

10. El Plan de Convivencia a desarrollar para prevenir la aparición de conductas contrarias a las normas de convivencia y facilitar un adecuado clima escolar.

Referentes normativas:

- ORDEN de 28 de abril de 2015, por la que se modifica la Orden de 20 de junio de 2011, por la que se <u>adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes</u> sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas (BOJA 21-05-2015)
- RESOLUCIÓN conjunta de 17 de octubre de 2023, de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, la Consejería de Salud y Consumo y la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se aprueba y se hace público el Protocolo de actuación en los centros educativos andaluces sostenidos con fondos públicos para la prevención del riesgo ante conductas suicidas o autolesiones del alumnado.

TÍTULO 1. DIAGNÓSTICO Y OBJETIVOS

CAPÍTULO I. Diagnóstico

Extraemos las siguientes conclusiones:

Las conductas consideradas graves son muy escasas.

Las conductas leves corresponden en aproximadamente un 90% al concepto "Perturbación del normal desarrollo de las actividades de clase". El resto son "Actuaciones incorrectas contra algún miembro de la comunidad" o "Faltas y retrasos injustificados de asistencia a clase".

Todas las conductas han sido sancionadas con inmediatez aplicando la normativa vigente y el Plan de Convivencia.

Otros aspectos que podremos considerar y que favorecen el clima de convivencia en nuestro Instituto son los siguientes:

- El buen uso que el profesorado hace de los recursos sancionadores, de los documentos que recogen las faltas de convivencia, y la prontitud en la comunicación a las familias.
- El funcionamiento del Aula de Convivencia como lugar para la sanción y la reflexión.
- El funcionamiento del aula de apoyo.
- La colaboración que habitualmente encontramos en las familias de los alumnos sancionados.
- La inmediatez en el tratamiento y la resolución de conflictos.



- La existencia de un grupo de alumnos mediadores de convivencia.

En definitiva, y, a pesar de que los conflictos en las relaciones humanas son una parte importante de nuestra realidad cotidiana, creemos que se puede afirmar que el clima de convivencia en nuestro Centro no supone un obstáculo grave para que nuestro alumnado pueda desarrollar su aprendizaje de forma satisfactoria. No obstante, aún queda mucho trabajo por hacer en tareas como la concienciación de los alumnos y las familias en el valor de la educación, en el respeto de los deberes y derechos individuales y colectivos o en la formación de habilidades que nos ayuden a convivir.

En los agrupamientos de alumnos, donde coinciden muchos con importantes carencias actitudinales, se producen situaciones de convivencia que están lejos de ser normales y que en ocasiones imposibilitan el desarrollo del trabajo escolar. Esto, que suele ocurrir en grupos de primero y segundo de ESO, hay que tenerlo presente para buscar soluciones.

Capítulo II. Objetivos del Plan de Convivencia

- Reflexionar y asumir valores, normas y actitudes facilitadoras de la convivencia y capaces de dar respuesta a los problemas que ésta plantea.
- Desarrollar habilidades necesarias para la resolución pacífica de conflictos, entendiendo estos como una oportunidad para construir nuestra convivencia.
- Conocer las experiencias de otros centros tendentes a conseguir un clima que facilite la convivencia y la resolución pacífica de conflictos.
- Dotarnos de recursos que nos ayuden a abordar una educación para una formación integral de la persona dentro de la Cultura de la Paz y el respeto de los Derechos Humanos, como eje vertebrador de nuestro proyecto de centro.
- Conectar las experiencias extraescolares con las escolares, incluyendo como objetos de tratamiento preferente los aprendizajes que el alumnado efectúa al margen de la intervención consciente de los docentes mediante el "currículum oculto".
- Producir actividades, materiales, formas de organización y de relación, etc., consecuentes con los valores y principios en los que tratamos de educar: tolerancia, respeto mutuo, participación, igualdad de sexos, no discriminación, dialogo, la diversidad como algo positivo y enriquecedor, etc.
- Crear lazos que vinculan a todos los estamentos de nuestra comunidad educativa entre sí y, a esta, con el entorno, en un proyecto común cuyas metas se han de conseguir de forma cooperativa.
- Construir una comunidad de aprendizaje que reflexione sobre lo que es una Educación para el Conocimiento y la Cultura de la Paz en nuestro centro.
- Respetar la presunción de veracidad del profesorado dentro del ámbito docente y sólo ante la propia Administración educativa en el ejercicio de las funciones propias de sus cargos o con ocasión de ellas, respecto de los hechos que hayan sido reflejados por el profesorado en los correspondientes partes de incidencias u otros documentos docentes.



TÍTULO 2. NORMAS DE CONVIVENCIA: NORMAS GENERALES DEL CENTRO Y DEL AULA.

CAPÍTULO I: Del conocimiento y difusión de las normas del Plan de Convivencia

Artículo 1. Actuaciones del profesor tutor/a

Al comienzo de cada curso escolar, los profesores tutores darán a conocer a su grupo de tutoría y a los representantes legales de este alumnado (en la primera reunión de tutoría), las normas de convivencia del Centro haciendo especial hincapié en los siguientes aspectos:

- 1. Entradas y salidas del Centro.
- 2. Falta de asistencia y puntualidad. Procedimiento de justificación .
- 3. Derecho de reunión.
- 4. Procedimiento de apertura y cierre de aulas.
- 5. Uso de los pasillos, patios y aseos. Normas de cuidado y conservación de las dependencias.
- 6. De la publicidad, del consumo de alcohol, tabaco y chucherías y del uso de móviles, de reproductores audiovisuales y material informático en el Centro .
- 7. Conductas contrarias y gravemente contrarias a las normas de convivencia.
- 8. Procedimientos de corrección y órganos competentes en la aplicación de correcciones.

Artículo 2. Actuaciones por parte del Centro.

En todas las aulas del Centro permanecerá publicado un cartel con un extracto del Plan de Convivencia del Centro, en el que se recogerá cuáles son las conductas contrarias y las gravemente contrarias a las normas de convivencia.

Toda la comunidad educativa en sus actuaciones cotidianas trabajará para que se interioricen las normas del Plan de Convivencia.

CAPÍTULO II: De la asistencia del alumnado

Artículo 3. Acceso del alumnado al Centro una vez que ha comenzado la jornada escolar.

- Pasados 5 minutos del comienzo de la jornada escolar, se cerrarán las puertas del Centro. El alumnado que se retrase a primera hora permanecerá durante esa hora en el aula de convivencia y se le pondrá falta en séneca.
- El alumnado mayor de edad de los Ciclos Formativos, por motivos justificados por el uso de transporte de línea regular, podrá solicitar autorización escrita a la dirección del Centro para su incorporación o salida de clase aún durante la jornada escolar.



- En el resto de horas de la jornada escolar el alumno o alumna que *no justifique* convenientemente su retraso, no podrá entrar en el Centro, debiendo esperar al comienzo de la siguiente sesión para poder acceder al Instituto.

Artículo 4. Falta de asistencia y puntualidad.

Se entiende por falta de asistencia a clase la ausencia de un alumno o alumna en una sesión de las correspondientes a cada área o materia del currículo.

Se entiende por falta de puntualidad la llegada del alumno a clase antes de cinco minutos después del toque que indica el inicio o cambio de clase.

Faltas injustificadas: se considerarán faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad de un alumno o alumna, las que no sean excusadas de forma escrita por el alumnado o por sus padres, madres o representantes legales si es menor de edad.

Artículo 5. Procedimiento de justificación de las faltas de asistencia o retrasos del alumnado.

El alumnado justificará su retraso o su falta de asistencia a clase mediante el impreso oficial de justificación de faltas existente en el Centro (Justificación de faltas, Anexo 3.Dicho escrito deberá llevar la firma de los representantes legales del alumno o de él mismo, en el caso de los mayores de edad. También se puede justificar en la aplicación iPasen.

Si la falta de asistencia o retraso puede justificarse mediante un documento que acredite la asistencia médica, un deber inexcusable, la concurrencia a exámenes oficiales, etc., éste deberá adjuntarse al modelo de justificación entregado por el Tutor o Tutora. Es obligatorio este certificado oficial para ausencias superiores a tres días lectivos consecutivos.

Un profesor/a podrá justificar la ausencia de un alumno a clase si, ocasionalmente, tiene que hablar con él sobre asuntos relacionados con su educación.

El alumno o alumna presentará los correspondientes justificantes a todos los profesores de las materias en las que se haya producido la ausencia, y finalmente deberá entregarlos al Tutor o Tutora, quien se encargará de su custodia.

El alumno o alumna dispondrá de un plazo de cinco días lectivos, a partir de su incorporación a clase, para justificar sus faltas.

La responsabilidad última en la justificación de faltas de asistencia corresponde al profesor/a tutor/a del alumno. Si el profesor tutor/a sospecha que las justificaciones de la familia pueden lesionar los derechos del alumno por privarlo de su obligación de asistir a clase en la etapa de educación obligatoria, podrá no justificar las ausencias. En tal caso, el profesor comunicará la decisión de no justificación a la familia, al tutor y a la jefatura de estudios.

Si un alumno o alumna falta a un examen previamente convocado, será el profesor o profesora de la asignatura quien, examinando el tipo de justificante que se le haya presentado y realizando las



indagaciones que estime oportunas, decidirá la conveniencia de repetir o no la prueba para ese alumno o alumna ausente. En cualquier caso, el profesor/a sólo podrá repetir la prueba si el alumnado justifica su ausencia con un certificado oficial, o certificado de empresa, en el caso del alumnado de ESPA.

Si la inasistencia a clase de un alumno o alumna va a ser prolongada, el alumno o alumna o sus representantes legales, en el caso de los menores de edad, deben informar de tal hecho al Tutor o Tutora.

La reiterada falta de asistencia injustificada será sancionada con la privación del derecho a participar en actividades extraescolares y complementarias.

En ESPA y Ciclos Formativos, dado que ésta enseñanza en nuestro centro es presencial y que, por tanto, la asistencia a clase es obligatoria, para que al alumno/a se le puedan aplicar los instrumentos de evaluación debe asistir al 80% de las horas trimestrales en cada Ámbito , pudiendo justificar únicamente la ausencia por motivo médico, certificado de empresa y deber inexcusable. En el Ciclo Superior las ausencias se contabilizarán dentro del 20% de las horas totales de cada módulo, de ausencias permitidas a lo largo del curso.

Artículo 6. Responsables del control de la asistencia del alumnado.

Cada profesor o profesora llevará un control estricto de la asistencia del alumnado, registrando en el programa Séneca, en un plazo máximo de cinco días, las faltas y los retrasos que se hubieran producido, para así detectar los posibles casos de absentismo y proceder en ellos según establece la normativa vigente. Se configurará el programa Séneca de manera que la falta de asistencia sea comunicada a las familias en el instante de su grabación.

En el caso de ausencia del alumnado por períodos superiores a tres días, o en caso de bajas prolongadas, será el Tutor o Tutora quien registre estas faltas de asistencia en el programa Séneca.

Artículo 7. Tratamiento del absentismo escolar.

Se considerará absentismo cuando las faltas de asistencia sin justificar al cabo de un mes sean de 25 horas de clase o el equivalente al 25% de días lectivos o de horas de clase mensuales de la asignatura.

El tutor/a enviará a los tutores legales del alumnado absentista una carta (Absentismo, Anexo 1), con registro de salida, en el que los citará a una reunión para alcanzar un compromiso de solución de la inasistencia del alumno/a. Si los tutores legales no asistieron a dicha reunión o, en el caso de que después de celebrarse la reunión el alumno sigue acumulando faltas de asistencia injustificadas, el tutor comunicará estas circunstancias al Jefe de Estudios.



Cumplido el trámite del punto anterior, el Jefe de Estudios enviará a los tutores legales del alumnado absentista una carta (Absentismo, Anexo 2), con registro de salida y acuse de recibo, avisandoles de la gravedad de la situación ya que podrían estar incumpliendo los artículos 154 y 269 del Código Civil, citandolos a una reunión y advirtiendoles de que si se mantiene el absentismo del alumno, pondrá esta situación en conocimiento de Servicios Sociales.

Una vez que el Jefe de Estudios haya enviado dos cartas de citación a la familia, y no haya obtenido respuesta o la respuesta obtenida se considere insuficiente porque no se resuelve el problema del absentismo del alumno, el Jefe de Estudios iniciará el protocolo de derivación de absentismo habilitado y enviará toda la documentación del caso a Servicios Sociales municipales.

Artículo 8. Comunicación de las faltas de asistencia a clase por parte del Centro.

El profesorado del centro asume la obligación de grabar las faltas en el programa Séneca.

El Tutor o Tutora podrá ponerse en contacto con los padres para aclarar cualquier situación anómala referente a la asistencia del alumnado a clase.

El Tutor o Tutora, la Jefatura de Estudios y el Departamento de Orientación deberán indagar, mediante entrevistas con los padres, las causas del absentismo escolar, para intentar corregir la situación en el marco de la acción tutorial, siguiendo para ello lo establecido por las instrucciones remitidas por la Delegación de Educación sobre absentismo escolar.

Los padres podrán consultar, vía Internet, las faltas de asistencia de sus hijos e hijas a través del programa IPASEN, diseñado por la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

Los apercibimientos por faltas de asistencia a clase con que haya sido sancionado el alumno o alumna se comunicarán por escrito a sus representantes legales, si es menor de edad, y al propio estudiante en el caso de los mayores, informándoles de las consecuencias que cada una de estas sanciones tiene en la evaluación de la asignatura correspondiente y la promoción de curso o ciclo.

El profesorado de ESPA informará con la debida antelación al alumnado que haya superado el porcentaje de ausencia permitido para considerar los instrumentos de evaluación que valoran la asistencia, el trabajo diario y la actitud.

El Centro colaborará, en la medida de lo posible, en la elaboración y ejecución de los proyectos de Intervención Socioeducativa que pudieran elaborar las entidades locales para combatir el absentismo escolar al amparo de la normativa vigente.



Artículo 9. Derecho de reunión y de inasistencia colectiva.

El alumnado del centro podrá ejercer el **derecho de reunión** siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

El número de horas lectivas que se podrán dedicar a este fin nunca será superior a tres por trimestre

Los delegados de grupo habrán de solicitar la reunión al equipo directivo por escrito y con un mínimo de un día de antelación.

En el escrito de la solicitud de la reunión se justificará dicha petición.

Los alumnos que soliciten la reunión, la efectuarán en el horario y el espacio que decida el equipo directivo.

Derecho de inasistencia colectiva a clase ("huelga"): el alumnado a partir de tercer curso de la educación secundaria obligatoria, podrá decidir colectivamente la inasistencia a clase como medida de protesta. Esta inasistencia a clase no tendrá la consideración de conducta contraria a la convivencia ni será objeto de corrección si reúne las siguientes condiciones:

- Que haya sido resultado del ejercicio del derecho de reunión.
- Que el delegado o delegada del grupo presente un escrito a la dirección del Centro en el que se comunique y argumente la decisión de inasistencia colectiva.
- Que el escrito se presente a la dirección del Centro, al menos, con un día de antelación. (Cf. Decreto 327, título preliminar, art. 4.1)

CAPÍTULO III: Normas específicas de convivencia de grupo

Artículo 10. Elaboración de las normas específicas de convivencia del grupo.

- 1. Durante el primer mes de clase, todos los grupos de E.S.O. deberán **elaborar en clase de tutoría las normas específicas** de convivencia para conseguir un clima que facilite el buen funcionamiento del grupo.
- 2. Estas normas **hacen referencia** al respeto a los compañeros, al trabajo en el aula y en el Centro, al cuidado de los materiales escolares y de las instalaciones del Instituto, especialmente de la propia aula, y al uso de los espacios comunes (pasillos, servicios, patios, escaleras, etc.) entre clase y clase. Deberán promoverse actuaciones que favorezcan el buen estado del aula y regularse sanciones para los usos inapropiados.
- 3. Dichas normas se exhibirán en el tablón de anuncios del aula.
 - 4. En la primera semana del curso el alumnado de ESPA recibirá un extracto con las



normas específicas de esta enseñanza y entregará al tutor/a una copia firmada en la que conste su compromiso de asumir y respetar dichas normas.

CAPÍTULO IV: De las aulas, pasillos, servicios y patios.

Artículo 11. Asignación de un aula a cada grupo de alumnos/as y cuidado de la misma.

- La Jefatura de Estudios, al elaborar el horario general del Centro, organizará la asignación de aulas, procurando que se facilite el acceso de todos los alumnos y alumnas a los medios y recursos del Centro.
- Cada grupo de alumnos será responsable del cuidado y buen estado del aula o aulas que se le asignen, debiendo poner el Delegado/a en conocimiento del Tutor/a y de la Jefatura de Estudios y/o del Secretario cualquier anomalía o desperfecto que se produzca.
- Cuando el uso de un aula sea compartido entre el grupo de alumnos/as que la tiene asignada como aula de referencia y el alumnado que imparte en ella una asignatura optativa, todos ellos son responsables de su cuidado, respondiendo cada cual de los daños o desperfectos que cause en dicha aula.

Artículo 12. Apertura y cierre de las aulas.

- a) La apertura y cierre de las aulas específicas (aula de Informática, Música, Plástica, laboratorios, Gimnasio, Audiovisuales, Aula Magna, etc.) es responsabilidad exclusiva del profesor o profesora que imparte clase en ellas, no pudiendo permanecer abiertas sin su presencia. En caso de ausencia de este docente, el profesorado de guardia conducirá a los alumnos a su aula de referencia, si estuviera libre y, si no lo está, a cualquier otra que se encuentre vacía.
- b) Las aulas de referencia de los distintos grupos de alumnos/as serán abiertas por el profesorado que tenga clase en ellas a primera hora y por el que imparte en las mismas la cuarta sesión, después del recreo, debiendo permanecer los alumnos dentro de esa aula, si tienen clase en ella durante las dos siguientes sesiones. El profesor o profesora cerrará el aula , si esos alumnos deben desplazarse a otra.
- c) Antes de salir al recreo y antes de finalizar la última sesión, el profesor o profesora, con la colaboración del delegado o delegada, debe apagar las luces y cerrar la puerta del aula en la que ha impartido su clase, no pudiendo quedar dentro ningún alumno o alumna, a menos que un profesor se haga responsable. El mismo cuidado se observará si el profesor o profesora advierte que en esa aula ya no se va a dar ninguna otra clase.
- d) Las aulas del Ciclo Superior podrán permanecer abiertas a la hora del recreo siempre que se quede en ellas un grupo de alumnos/as, que serán responsables del material.



Artículo 13. Distribución del alumnado en el aula

El profesorado tiene la libertad de distribuir a los alumnos en clase como considere oportuno, siempre teniendo en cuenta el beneficio del alumno y su mayor aprovechamiento de las clases.

Artículo 14. Prohibición de permanencia en los pasillos durante el desarrollo de las clases.

- c) Al comenzar una sesión de clase y estando el aula abierta, el alumnado deberá permanecer en el aula, aunque el profesor o profesora no haya llegado aún.
- d) Cuando los alumnos y alumnas deban **cambiar de aula**, lo harán con diligencia y sin molestar a los compañeros y compañeras que se encuentran realizando otras actividades, evitando carreras, voces o cualquier otra actividad molesta.
- e) Todo el profesorado del centro dispondrá de **tres "pases de salida del aula"** que entregarán al alumnado que tenga necesidad de salir del aula durante la clase, cuando el profesor así lo determine. Sólo se podrá hacer uso de los pases en casos de extrema necesidad.

Artículo 15. El uso de los servicios.

- 2. Los servicios del profesorado y del P.A.S. son de uso exclusivo de dicho personal.
- 3. El alumnado deberá hacer un uso adecuado de los servicios, **respetando las instalaciones** y evitando cualquier daño que las deteriore.
- **4.** La permanencia en los servicios sólo está justificada cuando se esté haciendo un uso debido de los mismos, **en ningún caso se utilizarán como lugar de reunión.**
- 5. Está expresamente prohibido la permanencia de más de una persona en la cabina individual.
- 6. Cuando haya que **esperar** turno por estar ocupadas todas las cabinas, esta espera se realizará **fuera del servicio**.
- 7. Está **prohibido fumar** en el Centro, accesos inmediatos a los edificios o aceras circundantes (Ley 42/2010).
- 8. Está prohibido comer en el servicio.

Artículo 16. El uso de los patios durante el recreo.

- Sólo durante el recreo el alumnado podrá permanecer en los distintos patios del Centro.
- b. Durante el recreo el alumnado hace cualquier actividad molesta para los demás.



- c. El **profesorado de guardia** de recreo vigilará al alumnado en cada uno de los patios que le haya sido asignado.
- d. Los alumnos y alumnas deberán usar las **papeleras** instaladas en los distintos patios, quedando prohibido tirar restos de comida y demás basuras al suelo.

Artículo 17. Otras normas de cuidado y conservación de estas dependencias.

- 1. Los alumnos y alumnas tienen **prohibido manipular** cierres de ventanas sin permiso del profesor, así como radiadores, interruptores, grifos o cualquier otro objeto relacionado con las distintas instalaciones de agua, luz, calefacción, etc. de que dispone el Instituto.
- 2. Los miembros de la Comunidad Escolar **no deben manchar o deteriorar las paredes y mobiliario** del Centro, así como rayar mesas, puertas, sillas o paredes o escribir en ellas.
- 3. Cuando un grupo de alumnos abandone un aula, dejará colocadas **las mesas y sillas en filas** o con la misma disposición en que las encontró cuando entró. En la última clase del turno de mañana, el alumnado pondrá las sillas encima de las mesas, para facilitar la labor del personal de limpieza del Centro.
- 4. Los alumnos y alumnas no pueden sentarse en los alféizares de las ventanas.
- 5. Queda terminantemente prohibido lanzar objetos por las ventanas y vociferar.

<u>CAPÍTULO V: De la publicidad, del consumo de alcohol, tabaco y chucherías y del uso de móviles y de reproductores audiovisuales en el Centro.</u>

Artículo 18. Prohibición del consumo y de la publicidad del alcohol y tabaco.

- Queda terminantemente prohibido expedir, consumir y anunciar alcohol y tabaco en todas las
 dependencias de este Centro, al amparo de lo establecido por la normativa vigente, así como
 exponer publicidad de locales o actividades donde se consuman bebidas alcohólicas.
- 3. El profesorado de guardia y de **guardia de recreo vigilará especialmente la zona de servicios**, velando por el cumplimiento de la normativa que se haya hecho pública.
- 4. Todos los miembros de la Comunidad Educativa y personas ajenas que acudan al instituto debe respetar escrupulosamente la prohibición legal de fumar asi como usar el movil o cualquier otro dispositivo electrónico en un espacio público como es nuestro Centro, debiendo asumir las sanciones que contempla dicha normativa a quien infrinja esta norma.

Artículo 19. Prohibición del consumo de frutos secos con cáscara.

Queda prohibido comer pipas y demás frutos secos con cáscara en el interior del Centro.

Artículo 20. Prohibición del consumo de chicles y chucherías en las clases.



Durante el desarrollo de las clases no se podrá consumir ni chicles ni otro tipo de chucherías.

Artículo 21. Uso del teléfono móvil y de reproductores audiovisuales personales. Se analiza en un punto específico del Rof.

CAPÍTULO VI: De las conductas contrarias a las normas de convivencia

Artículo 22. Principios generales.

En las normas de convivencia de nuestro Centro se fundan sobre los siguientes principios:

La convivencia será entendida como meta y condición necesaria para el buen desarrollo del trabajo del alumnado y del profesorado, garantizándose que **no se produzca segregación** del alumnado por razón de sus creencias, sexo, orientación sexual, etnia o situación económica y social.

La promoción de la igualdad efectiva entre alumnos y alumnas.

La **prevención de los riesgos** y la promoción de la seguridad y la salud como bien social y cultural.

Las correcciones que hayan de aplicarse por el incumplimiento de las normas de convivencia habrán de tener un **carácter educativo y recuperador**, deberán garantizar el respeto a los derechos del resto del alumnado y procurarán la mejora de las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

En todo caso en las correcciones de los incumplimientos de las normas de convivencia deberá tenerse en cuenta lo que sigue:

- a) Ningún alumno o alumna podrá ser privado del ejercicio de su **derecho a la educación**, ni, en el caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolaridad.
- b) No podrán imponerse correcciones contrarias a la **integridad física** y a la **dignidad** personal del alumnado.
- c) La imposición de las correcciones previstas respetará la **proporcionalidad** con la conducta del alumno o alumna y deberá contribuir a la mejora de su proceso educativo.
- d) Asimismo, en la imposición de las correcciones deberá tenerse en cuenta la **edad del alumnado, así como sus circunstancias personales, familiares o sociales.** A estos efectos, se podrán recabar los informes que se estimen necesarios sobre las aludidas circunstancias y recomendar, en su caso, a los representantes legales del alumno o de la alumna, o a las instituciones públicas competentes, la adopción de las medidas necesarias.



Artículo 23. Graduación de las correcciones y de las medidas disciplinarias.

A efectos de la gradación de las correcciones y de las medidas disciplinarias, se consideran circunstancias que atenúan la responsabilidad:

- a) El reconocimiento espontáneo de la incorrección de la conducta, así como la reparación espontánea del daño producido.
- b) La falta de intencionalidad.
- c) La petición de excusas.
 - 2. Se consideran circunstancias que agravan la responsabilidad:
- a) La premeditación.
- b) Cuando la persona contra la que se cometa la infracción sea un profesor o profesora.
 - c) Los daños, injurias u ofensas causados al personal no docente y a los compañeros y compañeras de menor edad y al alumnado recién incorporado al instituto.
 - d) Las acciones que impliquen discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, orientación sexual, convicciones ideológicas o religiosas, discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, así como por cualquier otra condición personal o social.
 - e) La incitación o estímulo a la actuación colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.
 - f) La naturaleza y entidad de los perjuicios causados al instituto o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
 - g) La difusión, a través de internet o por cualquier otro medio, de imágenes de conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia, particularmente si resultan degradantes u ofensivas para otros miembros de la comunidad educativa.
 - En todo caso, las circunstancias que agravan la responsabilidad no serán de aplicación cuando las mismas se encuentren recogidas como conductas contrarias a las normas de convivencia o como conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

Artículo 24. Ámbitos de las conductas que corregir.

- f) Se corregirán, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Plan de Convivencia, los actos contrarios a las normas de convivencia realizados por el alumnado en el instituto, tanto en el horario lectivo como en el dedicado al transporte y a las actividades complementarias y extraescolares.
- g) Asimismo, podrán corregirse las actuaciones del alumnado que, aunque realizadas por cualquier medio e incluso **fuera del recinto y del horario escolar**, estén motivadas o



directamente relacionadas con el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes como tal.

Artículo 25. Conductas contrarias a las normas de convivencia y plazo de prescripción.

- 2. Son conductas contrarias a las normas de convivencia las siguientes:
- a) Los actos que **perturben** el normal desarrollo de las actividades de la clase.
 - La falta de colaboración sistemática del alumnado en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje.
 - c) Las conductas que puedan **impedir o dificultar el ejercicio del derecho** o el cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros y compañeras .
- d) Las faltas injustificadas de puntualidad.
- e) Las faltas injustificadas de asistencia a clase.
 - f) La incorrección y desconsideración hacia los otros miembros de la comunidad educativa.
 - g) Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa. También se considerarán conductas contrarias los daños materiales a las instalaciones visitadas o su material con motivo de alguna actividad complementaria o extraescolar.
 - g) La no devolución de libros o recursos documentales prestados de la Biblioteca del Instituto o en la biblioteca de aula de los Ciclos, se considerará conducta contraria a las normas de convivencia.
 - h) De acuerdo con la Orden de 27 de abril de 2005, artículo 5, los alumnos y alumnas que participan en el **Programa de Gratuidad de Libros de Texto** tienen obligación de hacer un uso adecuado y cuidadoso de los libros de texto, y de reponer aquellos extraviados o deteriorados de forma culpable y mal intencionada (Anexo 8)
 - i) El incumplimiento de las instrucciones de comportamiento del alumnado de **transporte escolar**, que se concretan en los siguientes puntos:
 - 1. **Falta de puntualidad** en la correspondiente parada de autobús, tanto en la ida como en la vuelta del trayecto.
 - 2. **Desconsideración** hacia las instrucciones del conductor/a del autobús.
 - Incumplimiento de la obligación de permanecer sentado/a con el cinturón de seguridad puesto.



- 4. **Perturbar** el orden durante el trayecto o **deteriorar** o ensuciar el autobús.
- 3. Las conductas contrarias a las normas de convivencia recogidas en este artículo **prescribirán** en el plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los periodos vacacionales establecidos en el correspondiente calendario escolar de la provincia.

Artículo 26. Correcciones de las conductas contrarias a las normas de convivencia.

1. Por la conducta contemplada en el artículo 26.1.a) ("Los actos que perturben el normal desarrollo de las actividades de la clase") se podrá imponer la corrección de **suspensión del derecho de asistencia a esa clase** de un alumno o alumna.

Deberá informar a quienes ejerzan la tutoría y la jefatura de estudios en el transcurso de la jornada escolar sobre la medida adoptada y los motivos de la misma. Asimismo, el tutor o tutora deberá informar de ello al padre, a la madre o a los representantes legales del alumno o de la alumna. De la adopción de esta medida quedará constancia escrita en el centro (Anexo 4).

- 2. Por las conductas recogidas en el artículo 26, distintas de la primera, podrán imponerse las siguientes correcciones:
- a) Amonestación oral.
- b) Apercibimiento por escrito (Anexo 6).
 - c) Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los institutos de educación secundaria.
 - d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.
 - e) Excepcionalmente, la suspensión del derecho de asistencia al centro por un período máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.
- f) Si el alumno es reincidente en conductas contrarias podrá proponer la firma de un compromiso de mejora que titulamos **"Una semana para cambiar"** (Anexo 10). El El seguimiento de este compromiso corresponde al tutor/a del grupo.
 - g) En caso de pequeñas roturas, desperfectos o sustracción en recursos documentales, materiales o instalaciones propiedad del Instituto, de otro miembro de la comunidad educativa, o de instalaciones y material visitado con motivo de alguna actividad complementaria y extraescolar, el alumnado autor de la conducta abonará el costo de la reparación o reposición. En todo caso, los padres, madres o representantes legales de los alumnos serán responsables



civiles en los términos previstos en las leyes (R.D. 732/95 art. 44.1).

- h) La no devolución de libros o recursos documentales prestados de la **Biblioteca del Instituto** o de la biblioteca de aula de los Ciclos se sancionará impidiendo a ese alumno el uso de la Biblioteca, el acceso al servicio de préstamo, la privación de participar en actividades extraescolares, permanecerá en el Aula de Convivencia durante los recreos hasta la devolución del material, restitución o abono del mismo.
- i) Los alumnos que participan en el Programa de Gratuidad de Libros de Texto tienen obligación de hacer un uso adecuado y cuidadoso de los libros de texto, en caso contrario tendrán que reponer aquellos extraviados o deteriorados de forma culpable y mal intencionada (anexo 7).
 - j) Con la intención de evitar la morosidad en el pago de la cuota mensual del Programa de Apertura de Centros, en el primer mes de participación del alumnado en el Plan éste abonará como fianza una cantidad equivalente a una cuota mensual íntegra. La fianza será devuelta al abandonar o finalizar el Plan, siempre que esté al día de los pagos. Se considerará fecha tope para abonar la mensualidad el día 15 del mes siguiente.

El alumnado **causará baja** en el Plan de Apertura de Centros cuando se produzca **el impago de dos recibos consecutivos** del mismo o cuando no se utilice un determinado servicio durante cinco días consecutivos sin causa justificada, previa comunicación de la persona que ejerza la dirección del centro a los representantes legales del alumnado (Orden de 3 de agosto de 2010, art.23).

Artículo 27. Órganos competentes para imponer las correcciones de las conductas contrarias a las normas de convivencia.

REGISTRO INCIDENCIA S	Sanción	Órgano competente para imponer correcciones
APP.	Privación del derecho de asistir a esa clase algunos materias y recreos, actividades complementarias y extraescolares (asistir al aula de convivencia)/	Jefatura de estudios
, and the second	Privación del derecho de asistir a esa clase y recreos , actividades complementarias y extraescolares(asistir al aula de convivencia) De 1 dia a 15 dias)	jefatura de estudios
	Realización de tareas, reparar el daño, suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases (máximo de tres días	Jefatura de estudios/ Dirección



lectivos)	
Suspensión del derecho de asistencia al Centro (máximo de tres días lectivos)	La dirección
Suspensión del derecho de asistencia al Centro (de 4 a 30 días lectivos)	Comisión de convivencia

Artículo 28. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia y su corrección

- o Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el instituto las siguientes:
- a) La agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b) Las injurias y ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - El acoso escolar, entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico hacia un alumno o alumna producido por uno o más compañeros y compañeras de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.
 - d) Las actuaciones **perjudiciales para la salud y la integridad** personal de los miembros de la comunidad educativa del centro, o la incitación a las mismas.
 - e) Las **vejaciones o humillaciones** contra cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tienen una componente sexual, racial, religiosa, xenófoba u homófoba, o se realizan contra alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales.
- f) Las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - g) La **suplantación de la personalidad** en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
 - h) Las actuaciones que causen **graves daños** en las instalaciones, recursos materiales o documentos del instituto, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de las mismas.
 - i) La **reiteración** en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia del instituto a las que se refiere el artículo 26.
 - j) Cualquier acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del centro.
 - k) El incumplimiento de las correcciones impuestas, salvo que la comisión de convivencia



considere que este incumplimiento sea debido a causas justificadas.

2. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el instituto **prescribirán a los sesenta días** naturales contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los periodos vacacionales establecidos en el correspondiente calendario escolar de la provincia.

Artículo 29. Medidas disciplinarias por las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

- 1. El profesorado complementa el documento "Conductas gravemente contrarias a las normas de convivencia" y lo presentará al Jefe de Estudios, quien la comunicará al Director (Anexo 5).
- 2. Por las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia recogidas en el artículo 29, podrán imponerse las siguientes medidas disciplinarias:
 - a) Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los institutos de educación secundaria, sin perjuicio del deber de asumir el importe de otras reparaciones que hubieran de efectuarse por los hechos objeto de corrección y de la responsabilidad civil del alumno o alumna o de sus padres, madres o representantes legales en los términos previstos por las leyes.
 - b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del instituto por un período máximo de un mes.

c) Cambio de grupo.

- d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.
- e) Suspensión del derecho de asistencia al instituto durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo (Anexo 7). El profesor de cada asignatura será el encargado de supervisar su realización.

f) Cambio de centro docente.

g) Las actividades formativas que se establecen en las letras d) y e) del apartado anterior podrán ser realizadas en el aula de convivencia.

h) Cambio temporal de grupo de alumnos.

i) En caso de **roturas o desperfectos graves** en recursos documentales, materiales o instalaciones propiedad del Instituto o de otro miembro de la comunidad educativa, el alumnado autor de la



- conducta abonará el costo de la reparación o reposición, además de cumplir la sanción que determine el órgano competente.
- j) Para ayudar a garantizar la convivencia, un profesor que esté impartiendo docencia a un grupo de alumnos/as podrá requerir la presencia en el aula, en primera instancia, de un profesor de guardia y, en segunda instancia, la de un directivo de guardia para solucionar el problema de convivencia planteado.
- 3. Cuando se imponga la medida disciplinaria prevista en la letra e) del apartado 1, el director o directora podrá **levantar la suspensión de su derecho de asistencia al centro** antes del agotamiento del plazo previsto en la corrección, previa constatación de que se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumno o alumna.

Artículo 30. Órgano competente para imponer las medidas disciplinarias de las conductas gravemente perjudiciales para las normas de convivencia.

Será competencia del **director o directora** del centro la imposición de las medidas disciplinarias previstas en el artículo 29, de lo que dará traslado a la comisión de convivencia.

Procedimiento para la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias

Artículo 31. Procedimiento general.

1. Para la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias previstas en el presente Plan de Convivencia, será preceptivo, en todo caso, **el trámite de audiencia al alumno o alumna.**

El órgano competente para imponer correcciones (ya sea el profesor/a, el tutor/a, el jefe de estudios o el director/a) citarán al alumno/a que haya incumplido las normas de convivencia para reflexionar sobre la falta cometida y comunicarle la sanción .

Cuando la corrección o medida disciplinaria a imponer sea la suspensión del derecho de asistencia al centro o cualquiera de las contempladas en las letras a), b), c), d) y e) del artículo 29 (Medidas disciplinarias por las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia), y el alumno o alumna sea menor de edad, se dará audiencia a sus padres, madres o representantes legales. El jefe de estudios comunicará a los padres o representantes legales del alumno la conducta o conductas contrarias a las normas de convivencia incumplidas y la corrección de las mismas. En caso de que la corrección sea la suspensión del derecho de asistencia al Centro, el jefe de estudios entregará a los padres o representantes legales un documento, firmado por el Director, en el que conste la descripción de la conducta contraria o gravemente contraria y la sanción. (Anexo 7) Asimismo entregará por escrito a la familia del alumno/a las actividades educativas que éste debe realizar durante el período de la sanción.

Asimismo, para la imposición de las correcciones previstas en las letras c), d) y e) del citado



artículo 29 (Medidas disciplinarias por las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia) deberá oírse al profesor o profesora o al tutor o tutora del alumno o alumna.

- 2. Las correcciones y medidas disciplinarias que se impongan serán **inmediatamente ejecutadas** y, una vez firmes, **figuran en el expediente académico** del alumno o alumna.
- 3. Los profesores y profesoras y el tutor del alumno o alumna deberán **informar a quien ejerza la jefatura de estudios y, en su caso, al tutor o tutora,** de las correcciones que impongan por las conductas contrarias a las normas de convivencia. En todo caso, quedará constancia escrita y se informará a los padres, madres o representantes legales del alumno o de la alumna de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.
- 4. El Consejo Escolar podrá solicitar en cualquier momento el asesoramiento del Dpto. de Orientación.

Artículo 32. Reclamaciones.

- 2. El alumno o alumna, así como sus padres, madres o representantes legales, podrá presentar en el plazo de dos días lectivos, contados a partir de la fecha en que se comunique el acuerdo de corrección o medida disciplinaria, una reclamación contra la misma, ante quien la impuso. En la reclamación consta el nombre del alumno/a, o de sus padres o representantes legales, así como las razones en las que se basa la reclamación. La reclamación será presentada en la Secretaría del Centro para que se le pueda dar registro de entrada. Inmediatamente los administrativos presentarán una copia de la misma a Jefatura de Estudios.
 - La reclamación será estudiada por el órgano competente que impuso la sanción y miembros del equipo directivo del Centro en un plazo máximo de dos días. La resolución de la reclamación será comunicada al alumno y su familia a la mayor brevedad.
 - En el caso de que la reclamación fuese **estimada**, la corrección o medida disciplinaria no figurará en el expediente académico del alumno o alumna.
- 3. Asimismo, las medidas disciplinarias adoptadas por el director o directora en relación con las conductas contrarias y gravemente contrarias de los alumnos y alumnas, podrán ser revisadas por el Consejo Escolar a instancia de los padres, madres o representantes legales del alumnado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo. A tales efectos, el director o directora convocará una sesión extraordinaria del Consejo Escolar en el plazo máximo de dos días lectivos, contados desde que se presente la correspondiente solicitud de revisión, para que este órgano proceda a confirmar o revisar la decisión y proponga, si corresponde, las medidas oportunas.

Artículo 33. Inicio del expediente para cambio de centro.

Cuando presumiblemente se haya cometido una conducta gravemente perjudicial para la convivencia que pueda conllevar el **cambio de centro** del alumno o alumna, el director o directora del instituto acordará la iniciación del procedimiento en el plazo de dos días, contados desde que se tuvo



conocimiento de la conducta. Con carácter previo podrá acordar la apertura de un período de información, a fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento.

a) Instrucción del procedimiento.

- 1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por un profesor o profesora del instituto designado por el director o directora.
- 2. El director o directora notificará fehacientemente al alumno o alumna, así como a su padre, madre o representantes legales en caso de ser menor de edad, la incoación del procedimiento, especificando las conductas que se le imputan, así como el nombre del instructor o instructora, a fin de que en el plazo de dos días lectivos formulen las alegaciones oportunas.
- 3. El director o directora comunicará al servicio de inspección de educación el inicio del procedimiento y lo mantendrá informado de la tramitación del mismo hasta su resolución.
- 4. Inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, el instructor o instructora pondrá de manifiesto el expediente al alumno o alumna y, si es menor de edad, a su padre, madre o representantes legales, comunicándoles la sanción que podrá imponerse, a fin de que en el plazo de tres días lectivos puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

b) Recusación del instructor.

El alumno o alumna, o su padre, madre o representantes legales en caso de ser menor de edad, podrán recusar al instructor o instructora. La recusación deberá plantearse por escrito dirigido al director o directora del centro, que deberá resolver previa audiencia al instructor o instructora, siendo de aplicación las causas y los trámites previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo que proceda.

c) Medidas provisionales.

Excepcionalmente, y para garantizar el normal desarrollo de la convivencia en el instituto, al iniciarse el procedimiento o en cualquier momento de su instrucción, el director o la directora por propia iniciativa o a propuesta del instructor o instructora, podrá adoptar como medida provisional la suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la aplicación de esta medida provisional, el alumno o alumna deberá realizar las actividades que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

d) Resolución del procedimiento.

1. A la vista de la propuesta del instructor o instructora, el director o directora dictará y notificará la resolución del procedimiento en el plazo de veinte días a contar desde su iniciación.

Este plazo podrá ampliarse en el supuesto de que existieran causas que lo justificaran por un periodo máximo de otros veinte días.

2. La resolución de la dirección contemplará, al menos, los siguientes extremos:



- a) Hechos probados.
- b) Circunstancias atenuantes y agravantes, en su caso.
- c) Medida disciplinaria.
- d) Fecha de efectos de la medida disciplinaria.

e) <u>Recursos.</u>

Contra la resolución a que se refiere el artículo 46 se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, ante la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. La resolución del mismo, que pondrá fin a la vía administrativa, deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

TÍTULO 3. COMPETENCIAS DEL CLAUSTRO DE PROFESORADO.

Según el artículo 68 del Decreto 327/2010, el Claustro de Profesorado tendrá las siguientes competencias:

- a) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velar para que éstas se atengan a la normativa vigente.
- b) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el instituto.

TÍTULO 4. COMPETENCIAS DEL CONSEJO ESCOLAR.

Según el artículo 51 del Decreto 327/2010, el Consejo Escolar de los institutos de educación secundaria tendrá las siguientes competencias:

- a) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar porque se atengan al presente Reglamento y demás normativa de aplicación. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por el director o directora correspondan a conductas del alumno o alumna que perjudiquen gravemente la convivencia del instituto, el Consejo Escolar, a instancia de padres, madres o representantes legales del alumnado, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.
- b) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el instituto, la igualdad entre hombres y mujeres y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.



TÍTULO 5. COMISIÓN DE CONVIVENCIA

CAPÍTULO I. COMPOSICIÓN

Dentro del ámbito Consejo Escolar, La Comisión de Convivencia estará integrada por:

- 2. El director o directora, que ejercerá la presidencia,
- 3. El jefe o jefa de estudios,
- 4. Dos profesores o profesoras,
- 5. Dos padres, madres o representantes legales del alumnado. Si en el Consejo Escolar hay un miembro designado por la asociación de madres y padres del alumnado con mayor número de personas asociadas, éste será uno de los representantes de los padres y madres en la comisión de convivencia.
- 6. Dos alumnos o alumnas, elegidos por los representantes de cada uno de los sectores en el Consejo Escolar.

Capítulo II. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA y PLAN DE ACTUACIÓN

El plan de actuación de esta Comisión se llevará a cabo de acuerdo a las funciones que se le encomiendan desde el artículo 8 del Decreto 19/2007:

- a) Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia, el respeto mutuo, así como promover la cultura de paz y la resolución pacífica de los conflictos.
- Adoptar las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el cumplimiento de las normas de convivencia del centro.
- c) Desarrollar iniciativas que eviten la discriminación del alumnado, estableciendo planes de acción positiva que posibiliten la integración de todos los alumnos y alumnas.
- d) Mediar en los conflictos planteados.
 - e) Conocer y valorar el cumplimiento efectivo de las correcciones y medidas disciplinarias en los términos que hayan sido impuestas.
 - Proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro.
 - g) Dar cuenta al pleno del Consejo Escolar, al menos dos veces a lo largo del curso, de las actuaciones realizadas y de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.
- h) Realizar el seguimiento de los compromisos de convivencia suscritos en el instituto.



 Cualesquiera otras que puedan serle atribuidas por el Consejo Escolar, relativas a las normas de convivencia en el instituto.

CAPÍTULO III: PLAN DE REUNIONES

Una vez por trimestre se realizará una reunión ordinaria, en la que se revisará el estado de la Convivencia en el Centro y se propondrán actuaciones de mejora.

El jefe de estudios convocará reuniones extraordinarias de la comisión cuando se den circunstancias que aconsejen una toma de decisiones conjunta.

Uno de los miembros de la Comisión, elegido por mayoría, ejercerá de Secretario y levantará acta de cada una de las reuniones que se realicen. El Jefe de Estudios será el responsable de custodiar las actas de las sesiones.

TÍTULO 6. NORMAS ESPECÍFICAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL AULA DE CONVIVENCIA.

CAPÍTULO I. Finalidad y objetivos del aula de convivencia:

- Ser punto de llegada y acogida del alumnado que incumple las normas de convivencia en clase.
- Atender los problemas de convivencia en el centro, con inmediatez y desde la reflexión.
- Ser un Aula de atención educativa para el alumnado derivado a ella.
- Registrar en el formulario los partes del alumnado derivado al aula de convivencia .

CAPÍTULO II. Profesorado que atenderá el Aula de Convivencia:

- A principio de curso, los profesores que deseen realizar guardias en el Aula de Convivencia lo solicitarán por escrito al Equipo Directivo, quien ha de organizar el horario del Centro de manera que queden cubiertos 35 tramos horarios de guardia en horario de mañana (30 horas lectivas y 5 recreos).
- Si hubiera más solicitudes que tramos horarios:

Será preferente la del profesor/a responsable de Convivencia.

Se efectuará un sorteo para repartir los tramos horarios equitativamente entre los solicitantes.

En cursos sucesivos si se repite la situación, las solicitudes del profesorado que en el curso anterior no hubieran sido atendidas para desempeñar esta función, por haber sido excluidos en el sorteo, tendrán preferencia para hacer esta guardia.

CAPÍTULO III. Normas específicas para el funcionamiento del Aula de Convivencia.



- El alumno/a expulsado de clase acudirá al aula de convivencia **acompañado** del delegado y presentará el **documento** "Comunicación de conductas contrarias al

tutor y al jefe de estudios" (Anexo 4), donde se detalla cuáles son las actividades que debe realizar el alumno en el aula de convivencia. Dicha comunicación será dentro de la propia hora de guardia y de forma digital.

Está disponible en el ordenador del aula de convivencia un acceso directo con el nombre PARTES 22-23.

En caso de que no se presente el documento o esté incompleto (por ejemplo que falte la indicación de actividades que realizar), el profesor pedirá al alumno expulsado que regrese a su aula hasta que aporte la documentación correctamente.

El alumnado deberá entrevistarse en el plazo de una semana con el tutor/a de convivencia para revisar el compromiso firmado en su ficha de reflexión, elaborada en colaboración con el Dpto. de Orientación.

- **Entregará el documento** "Comunicación de conductas contrarias al tutor y al jefe de estudios" al tutor/a para que comunique por teléfono la incidencia a la familia. El tutor/a lo entregará, una vez comunicada la incidencia, al Jefe de Estudios.
- El profesorado del Aula de Convivencia actuará como profesorado de apoyo y supervisará el trabajo que el/la alumno/a tenga que realizar, según se haya acordado entre el/la tutor/a, el profesorado de su equipo docente, el Departamento de Orientación, el Responsable de Convivencia y Jefatura de Estudios y recogido en una carpeta asignada a cada alumno/a.
- En el caso de que el alumno no tenga actividades que realizar en el Aula de Convivencia, el profesor de guardia le facilitará actividades del "banco de actividades" en la aplicación CLASSROOM preparadas al efecto por los diversos departamentos.
- El profesor que expulsa deberá **supervisar si el alumno ha realizado las actividades propuestas.** En caso de que no las haya realizado este hecho se considerará una conducta agravante contra las normas de convivencia del Centro.
- Si el/la alumno/a falta injustificadamente al Aula de Convivencia uno o varios días, su periodo de permanencia en el Aula se ampliará en dichos días. También se podrá ampliar este periodo en caso de que el/la alumno/a no trabaje en el Aula o no se comporte de forma adecuada.
- Se evitará que el número de alumnos/as que requiera un tratamiento o seguimiento individualizado en el Aula de Convivencia sea superior al número de pupitres del aula. Si fueran sancionados más alumnos que puestos escolares hay en el Aula de Convivencia, el profesor de guardia de Convivencia requerirá la colaboración del profesorado de guardia de Pasillo o del miembro del Equipo Directivo de guardia para que acompañe a algunos de los alumnos en otra dependencia.
- Si el alumno tiene **examen** durante su periodo de expulsión, el profesor de guardia lo dejará salir a su aula de referencia para hacer el examen.
- En caso de ausencia del profesorado de guardia de convivencia, se procurará su sustitución por los **profesores de guardia de alumnos**.



CAPÍTULO IV. Funciones del profesor Responsable de Convivencia

- 1.Se podrá designar un profesor responsable del Aula de Convivencia que desempeñará las siguientes funciones:
- a) Coordinar todas las actuaciones y actividades del Aula de Convivencia.
- b) Coordinar la organización del espacio y materiales.
- c) Mantener comunicación fluida con Jefatura de Estudios informando, especialmente, de los casos de reincidencias en conductas contrarias a las normas de convivencia, especialmente a través de una hoja de cálculo en Internet creada al efecto.
- d) Informar al resto de la Comunidad Educativa sobre el funcionamiento del Aula de Convivencia.
- e) Formar y mantener en activo el grupo de Mediadores Escolares en colaboración con el Dpto. de Orientación.
 - o En el caso de que no exista la figura del profesor Responsable de la Convivencia, sus funciones serán asumidas por la Jefatura de Estudios.

CAPÍTULO V. Horario

Treinta horas semanales coincidiendo con la jornada lectiva de la mañana, más el horario de recreo.

CAPÍTULO VI. Instalaciones y material didáctico

La ubicación en concreto de dicha aula de convivencia ocupará siempre un sitio concreto que sirva de referencia.

Esta aula estará dotada de:

- Una carpeta con el protocolo del Aula de Convivencia, fichas de reflexión y diferentes apartados donde registrar las fichas rellenadas.
- Un fichero con subcarpetas individualizadas para cada alumno/a que ha pasado por el Aula de Convivencia con horario de grupo, cuadrante registro de trabajo y comportamiento y el trabajo asignado por el profesorado de su equipo docente, partes de expulsión, fichas de reflexión y compromisos firmados.
- Armarios para bibliografía y cuadernillos de materias instrumentales para refuerzos educativos, cuadernillos y fichas para trabajar otros aspectos relevantes en la convivencia.

TÍTULO 7. MEDIDAS PARA PREVENIR, DETECTAR, MEDIAR Y RESOLVER LOS CONFLICTOS QUE



PUDIERAN PLANTEARSE

Medidas educativas y preventivas.

PROGRAMA PUNTOS 1 Y 2 ESO

- El Consejo Escolar, su Comisión de Convivencia, el Equipo Directivo, el profesorado y los restantes miembros de la Comunidad Educativa pondrán especial cuidado en la prevención de actuaciones contrarias a las normas de convivencia, estableciendo las necesarias medidas educativas y formativas.
- 2. El Centro podrá proponer a los representantes legales del alumno o de la alumna y, en su caso, a las instituciones públicas competentes, la adopción de medidas dirigidas a modificar aquellas circunstancias personales, familiares o sociales que puedan ser determinantes de actuaciones contrarias a las normas de convivencia.
- 3. El Centro propondrá al alumnado en riesgo de presentar dificultades en la convivencia y a sus familias, la firma de compromisos revisables para poder hacer un seguimiento de sus dificultades y alcanzar soluciones educativas.
- 4. El Equipo Educativo de cada grupo, siguiendo propuestas del Tutor, del Orientador y del Jefe de Estudios elaborará y aplicará las Adaptaciones Curriculares necesarias, para que el alumnado con necesidades educativas especiales pueda recibir la formación adecuada a su nivel y así prevenir comportamientos disruptivos.
- 5. El alumnado con graves necesidades educativas especiales será atendido,en la medida de lo posible, por el profesor de Pedagogía Terapéutica.
- 6. Grupo de <u>mediadores escolares</u>: un grupo de alumnos/as voluntarios, formados y acompañados por el profesor tutor del aula de convivencia, se encargará de mediar en conflictos leves que se produzcan entre compañeros. Los mediadores intervendrán a petición de los alumnos interesados o de los profesores a través del Jefe de Estudios.
- 7. En la medida de lo posible, se creará la figura del **segundo tutor**, en quien delegó algunas de sus funciones el tutor de grupo.

TÍTULO 8: Funciones de los delegados y de las delegadas del alumnado en la mediación para la resolución pacífica de los conflictos que pudieran presentarse entre el alumnado, promoviendo su colaboración con el tutor o la tutora del grupo.

- 1.Los Delegados/as de grupo son los responsables de mantener el orden en ausencia de profesores.
- 2.En todo momento, el Delegado/a de curso informará al tutor/a de posibles problemas en una clase o con determinados profesores.
- 3.El Delegado/a colaborará con el tutor/a y demás profesores/as en el mantenimiento de la convivencia en el grupo.

Desde el Departamento de Orientación, en coordinación con Jefatura de Estudios, se elaborarán las actuaciones encaminadas a potenciar la figura del delegado/a de grupo como mediador de conflictos y coordinador de la difusión de todas las medidas que mejoren la convivencia escolar.



TÍTULO 9. Del delegado/a de padres y madres del alumnado y sus funciones respecto a la mediación en la resolución pacífica de conflictos entre el propio alumnado o entre éste y cualquier miembro de la comunidad educativa.

- 1. En la primera reunión de cada curso académico mantenida entre el Tutor/a y los padres y tutores legales de cada grupo de alumnos, se elegirá un delegado/a y subdelegado/a de padres y madres. Es preceptivo según el decreto 327 la figura del delegado de padres en cada uno de los grupos de alumnos del Centro. El cargo tendrá una duración de un curso escolar.
- 2. El tutor/a podrá requerir la participación del delegado de padres, o de algunos padres, en los procesos de mediación de los conflictos que afecten al curso de sus hijos. Para ello el tutor podrá convocar a los padres afectados cuando lo crea necesario.
- 3. Los delegados de padres y madres tendrán las siguientes funciones:
- a) Ser colaboradores activos que favorezcan el buen funcionamiento del grupo y del centro en su conjunto.
- b) Fomentar el respeto por las normas del centro.
- c) Ser mediadores/as en la resolución pacífica de conflictos entre el propio alumnado o entre éste y cualquier miembro de la comunidad educativa.
- d) Impulsar medidas que favorezcan la igualdad por razones de género.
- e) Ser enlace entre familia y tutoría, el AMPA, la Junta de Delegados/as, los representantes de padres y madres en el Consejo Escolar o el Equipo directivo del centro.
- f) Colaborar con el tutor/a.
- g) Fomentar la tutoría de padres y madres.
- h) Colaborar con el Equipo de Orientación.
- i) Realizar un seguimiento de las sanciones.
- j) Potenciar los compromisos de convivencia educativos.
- k) Realizar un seguimiento del alumnado absentista, favoreciendo su incorporación al centro.



TÍTULO 10. DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA

Este plan de convivencia será materia obligada de análisis en las distintas tutorías, especialmente al principio de curso y en los grupos de 1º de ESO, con el fin de que el alumnado que está en el centro por primera vez tenga una visión clara de la normativa que regula la convivencia en el centro.

La comisión de convivencia dedicará una reunión trimestral al estudio y seguimiento de este plan de convivencia, con el objetivo de evaluar las actuaciones que se están llevando a cabo y aquellas previstas para mejorar los apartados susceptibles de mejora.

TÍTULO 11. RECOGIDA DE INCIDENCIAS EN MATERIA DE CONVIVENCIA

Una vez que quedó activada la página en el programa Séneca de la Junta de Andalucía, desde Jefatura de Estudios se han estado grabando todas las incidencias graves en materia de convivencia.

Asimismo, disponemos de un registro de incidencias derivadas al aula de convivencia. Es el tutor/a de convivencia el encargado/a de custodiar la documentación relativa a todos aquellos alumnos/as derivados/as a esta aula, donde habrán tenido que cumplimentar la "ficha de reflexión", en la que recogemos y quedan registrados los aspectos más relevantes de cada caso.

En Jefatura de Estudios se archivan todos los documentos relacionados con las incidencias contrarias a las normas de convivencia de cada alumno.

TÍTULO 12. ACTUACIONES PREVISTAS PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS.

Las actividades extraescolares y complementarias son imprescindibles para un correcto desarrollo del currículo. Dichas actividades suponen una serie de aprendizajes de gran importancia, pero que no pueden alcanzarse

con la rigidez del horario y marco escolar. Estas actividades también contribuyen a la mejora del clima del centro, mejorando la convivencia y la imagen del centro por parte de padres y de alumnos. A pesar de su importancia no son muy valoradas por la sociedad en general. La visión de estas actividades como meros entretenimientos, sólo elementos lúdicos o de escaparate de cara a los padres, supone un error.

Igualmente, para el desarrollo de las actividades, especialmente viajes, se han seguido siempre los requisitos necesarios de inclusión en el Plan de Centro, aprobación e información en el Consejo Escolar, directrices del Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica, e información y colaboración con el Claustro. Se ha buscado también la continua relación y colaboración con el A.M.P.A., así como con los distintos departamentos didácticos y tutores/as.

Las actuaciones que sirven de soporte a este Plan de Convivencia para lograr la consecución de los objetivos previstos en él, se encuentran enumeradas tanto en las actividades extraescolares y complementarias, como en el Plan de Acción Tutorial y en cada uno de los Planes y Proyectos educativos en los que está inmerso el Centro.

Plan de Convivencia.



Anexo 1. Absentismo.

Estimados padres / tutores legales del alumno/a			
	ma	itriculado en el	l I.E.S. Stma.
Trinidad en el curso de E.S.O., les comunicó que su	hijo/a ha	acumulado re	iteradas faltas de
asistencia sin justificar: en el mes de ha			
Puesto que, según la legislación vigente, la asistend			
nasta los dieciséis años, se hace necesario que mantengan			
reunión el día de Si no p			ión, les pido que s
oongan en contacto conmigo llamando al teléfono del Centro	9537795	22.	
D			4
De no tener respuesta positiva por su parte, justific			-
las clases correspondientes, me veré en la obligación de	poner es	ta situación ei	n conocimiento de
organismo competente.			
C			
Baeza, a	de	(de 20
<i>Buczu, u</i>	uc	`	ac 20
Atentamente,			
, terredirective)			
() '			
Fdo.:			
			_
Tutor/a	1_		
Plan de Conviv	encia		
Anexo 2. Absentis	mo.		
Estimados padres / tutores legales del alumno/a			
Estimados padres / tutores legales dei alumno/a			
natriculado en el I.E.S. Stma. Trinidad en el curso	de E S i	n les comuni	 co que su hijo/a ha



				TRINIDAD	Ados educante
acumulado reiteradas falta	as de asistencia sin	justificar: en	el mes de		ha faltado
días.					
Por tanto, podría	estar incumpliendo	los artículos	154 y 269 del Có	digo Civil, por	el que los
padres o tutores legales o	están obligados a cu	ımplir los dek	oeres legales de a	sistencia inhe	rentes a la
patria potestad, tutela, gua	rda o acogimiento fa	ımiliar.			R
Los convoco a una	reunión para intent	ar resolver est	a situación. La reu	nión tendrá lu	gar el día
de	a las	horas.			
De no tener respu	esta positiva por su	parte, me veré	é en la obligación c	de poner esta s	situación en
conocimiento de Servicios	Sociales para que de	sde allí se ton	nen las medidas op	oortunas.	
	Ba	eza, a	de	de 20	_
	Ate	entamente,	1,5		
		5			
	Fdd	o.: Jefe de E	studios		
RPROBP					



Plan de Convivencia

Anexo 3

JUSTIFICACIÓN DE AUSENCIAS

Yo,	, con D.N.I.:					
	y teléfono:	, como padre/madre del				
alumno/a:						
del curso	, justifico que mi hijo/	a no pudo asistir a clase durante				
por	el	siguiente	motivo:			
		ASY.				
		20				
Y para o	que conste, firmo la presente e	n O				
	CIO	a de de 20				
NOTA: Adjunto la	a siguiente documentación:					
	20	-				



Plan de Convivencia. Anexo 4.

CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CON	<u>VIVENCIA</u> : <u>C</u>	COMUNICACIÓN AL TUTOR/A Y AL JEFE DE ESTUDIOS				
D.	p	rofesor del I.E.S. "Santísima Trinidad", en aplicación del				
Decreto 327/2010, de 13 de julio, y del Plan de Convi						
COMUNICA al Jefe de Estudios del Centro, y al tu	COMUNICA al Jefe de Estudios del Centro, y al tutor					
	iguiente/s co	onducta/s contraria/s a las normas de convivencia que				
figuran en el expediente académico del alumno/a:						
Conductas contrarias a la convivencia		Correcciones				
Perturbar el normal desarrollo de las actividades de	clase. Po	or lo que ha aplicado la siguiente corrección:				
		Amonestación oral.				
		Suspensión del derecho de asistencia a esa clase.				
□ Falta de colaboración sistemática en la realiza	ción de Po	or lo que solicita				
las actividades y seguimiento de las orientaciones del profesorado	eso	al tutor/a que imponga un apercibimiento por crito al alumno/a.				
 Conductas que impiden o dificultan el derecho 	ov 📙	al Jefe de estudios o al Director que imponga las				
deber de estudiar de los compañeros/as.	-	correcciones que correspondan, después de cumplido el				
□ Faltas injustificadas de puntualidad.		émite de audiencia del profesor/a o tutor/a.				
□ Faltas injustificadas de asistencia.						
☐ Incorrección y desconsideración hacia otros	.()					
miembros de la comunidad educativa.)					
☐ Causar pequeños daños en las instalaciones, r	ecursos					
materiales o documentos del centro.						
Circunstancias atenuantes		Circunstancias agravantes				
□ Reconocimiento y reparación espontáneas.		Premeditación.				
□ Falta de intencionalidad.		Infracción contra un profesor/a.				
□ Petición de excusas.		Infracción contra P.A.S o compañero de menor				
		lad.				
		Implica discriminación. Incitación a actuación colectiva lesiva.				
		Difusión de imágenes.				
Observaciones y satividades a vestivar en el sula de se		Difusion de imagenes.				
Observaciones y actividades a realizar en el aula de cor	ivivericia:					
Baeza,de	El tutor/a h	na comunicado la incidencia a la familia el día				
Firma del Profesor/a:1	/	/ 20				
	Firma del tu	utor/a:				

1. El profesor del aula de convivencia comunicará al tutor la consiguiente amonestación

Registro PASEN: Sí / No

Registro formulario de CONDUCTAS CONTRARIAS: Sí/No



CONTRAPARTE DOCUMENTO DEL ALUMNO/A

Yo,	; alumno/a del grupo :
	enido un comportamiento contrario a las normas de convivencia y por ello el profesor me ha siguientes conductas (enumerar):
1.	
2	
3	
b) Me comprometo en s	
	<u> </u>
2	
3	
c) Si cumplo este compr	omiso, el profesor/a no tramitará el parte.
Para ello, presentaré	el siguiente documento al final de cada clase al profesor durante el tiempo acordado de ases:
② El profesor firmará ca	da clase si he cumplido los compromisos.
② En caso contrario ano	tará el motivo de no firmar.
PR	El profesor/a
	Firma de la alumna/o
Una vez terminado, si n	o se hace efectivo el parte, se entrega al Jefe de Estudios. Si se hace efectivo, se entrega al tutor.



nnivencia. <u>COMUNICACIÓN AL SR. DIRECTOR</u> , profesor/a del I.E.S."Santísima Trinidad" de Ba
de Convivencia vigente en este Instituto, COMUNICA
, del curso:, ha cometido
vencia que figurarán en el expediente académico del
Circunstancias agravantes
l. Premeditación. m. Infracción contra un profesor/a.
n. Infracción contra P.A.S o compañero de
menor edad. o. Implica discriminación. p. Incitación a actuación colectiva lesiva. q. Difusión de imágenes.
de 20
ofesor/a:



Anexo 6. APERCIBIMIENTO POR ESCRITO

	Les	comunico,	en	su	calidad	de	tı	utores	legales , del curso		alumno/a
		, વા va de convivencia		าล		, su hij	o/a	ha realizad	lo las siguient	es accion	es contrarias a
1. 2.	Falta	bar el normal de de colaboración orado.					ctivio	dades y se	eguimiento d	e las orie	entaciones del
3. 4. 5. 6. 7.	Faltas Faltas Incorre Causa	ctas que impider injustificadas de injustificadas de ección y descons pequeños daño uientes circunsta	puntualid asistencia ideración s en las in	ad. hacia ot stalacion	ros miembros nes, recursos r	de la cor	nuni	dad educa	tiva.		
	Circunstancias atenuantes				C		Circ	cunstancias a	gravantes	5	
	- - -	Reconocimiento Falta de intencio Petición de excu	onalidad.	ción espo	ontáneos.			Infracciór menor ed Implica di Incitación	i contra un pr i contra P.A.S	o compar	
L	Observ	aciones:		7	/						
	Dicho a	percibimiento q	uedará red	cogido e	n su expedien	te, y será	teni	do en cuei	nta si se prod	uce reiter	ación.
		de utor/a:		20							
					Fdo.:						
Fir	ma del r	epresentante leg	al del mer	nor							

* La presente comunicación debe ser firmada y devuelta al tutor/a.

Anexo 6



FICHA DE REFLEXIÓN I – Aula de Convivencia

ALUMNO/A:	FECHA:
CURSO:	HORA:

Todas las personas cometemos errores. El problema no está en el error en sí mismo, sino en las causas que lo provocan y en las actitudes negativas que traen como consecuencia. Por tanto, para salir del error, tenemos que reflexionar, auto-observarnos y conocer las causas que nos han llevado a tal actitud o acción.

Por favor, contesta con atención a las siguientes preguntas:

- Cuenta lo que ha ocurrido
- ¿Cuál ha sido la causa del incidente?
- ¿Por qué has actuado así?
- Escribe cómo te sentiste. ¿Cómo te sientes ahora?
- ¿Cómo crees que se sintió el/la profesor/a? ¿Y tus compa ñeros/as?
- ¿Qué consecuencias ha tenido y puede tener este incidente?
- ¿Qué podrías haber hecho para evitarlo?
- ¿Qué puedes hacer ahora para resolver esta situación?
- ¿A qué te comprometes en el futuro?
- ¿Quieres añadir algo?

Fecha y firma:

Para cumplir con mi compromiso personal de ser mejor conmigo mismo y contribuir a la satisfacción de las personas que me rodean voy a realizar un diario de auto-observación durante una semana.



FICHA	DE	REFL	.EXIÓN	ш
				•••

- Aula de Convivencia

ALUN	INO/A:	FECHA:	0_
CURS	0:	HORA:	
Una v	ez que has leído la ficha que rellenaste la última vez, contesta con atención a	las siguiente	s preguntas:
	Escribe tus compromisos de la Ficha I y la fecha de esa vez:	.CO)	,
	¿Crees que has cumplido tu compromiso?		
	De todo lo que te habías planteado, ¿qué ha salido mal? ¿Por qué lo correcta: Por olvido, por culpa de otras personas, otras razones. ¿cuáles?)		ñala la respuesta
	¿Cómo te sientes después de haber roto el compromiso? Ten en cuenta q tipo de corrección que ya no será en el "Aula de Convivencia"	ue la próxima	a vez tendrás otro
	¿Qué estás dispuesto/a a hacer para que no vuelva a suceder?		
=	Ahora vas a hacer un nuevo compromiso con la intención de que sea respede faltar a su palabra y contradecir un acuerdo una vez, pero no continuamenta que		
	/la primer/a beneficiado/a eres tú. La próxima ocasión no podremos ayudart co que esto demostraría que no sirve para corregir tu conducta y la dirección una de otro tipo.		
NUEV	O COMPROMISO		
Para r	nejorar mi actuación personal me comprometo a:		
Fecha	: Firma del alumno o de la alumna:		



COMPROMISO PARA MEJORA DE LA CONVIVENCIA

Yo	me comprometo a reparar el daño causado a			
	(personas afecta	adas), por la	a falta de respeto a mi	
impidiendo el desarrollo d	(clase, compañero/a, profes de la clasePara ello voy a realiza		ultándole, pegándole, mintiéndole, gritándole, ntes actividades (señalar):	
Pedir disculpas.	,			
Controlar mis ganas o	de			
Arreglarlo, repararlo.			-0	
Otras (indica cuáles):				
	Con el compromiso de que	e no se vol	vera a repetir.	
	Baeza, a	de	Fecha y firma: Anexo 7 de 20	
Muy Sres. Nuestros:		75		
Como padres/tu	tores legales de			
realizado la/s siguiente/s		nas de conv	igación de comunicarles que su hijo/tutelado ha rivencia, reguladas en el Decreto 327 de 13 de julio ecundaria:	
Conductas contra	arias a las normas de		Conductas gravemente contrarias	
conductus contro	mus a las normas ac		_	
con	vivencia		a las normas de convivencia	
		[®] Inj	resión física. urias y ofensas. oso escolar (maltrato psicológico, físico, verbal)	
	o dificultan el derecho y deber eros/as.	•		
♥ Faltas injustificadas de puntualidad.		₩	Actuaciones contra la salud. Vejaciones o humillaciones.	
Faltas injustificadas de as Incorrección y desco	sistencia. Insideración hacia otros	₩	Amenazas o coacciones.	



miembros de la comunidad educativa. ** Causar pequeños daños en las instalaciones,	\$	Suplantaci	ón de la persona	lidad.
recursos materiales o documentos del centro.	₩			
		Graves	daños en	instalaciones,
		recursos m	nateriales.	
	₽		n de conductas c	ontrarias a las
		normas.		
	₩			
		Impedir	normal	desarrollo de
		actividade	s del centro.	
	\$			
		Incumplim	iento de correcc	iones.
	L	\mathcal{L}		
Por este motivo se le aplicará la siguiente sanción: Priv	vación del	derecho de a	sistencia a clase	durante los días
de al de	1			
Durante estos días deberá realizar las tareas atrasadas	de todas	las asignatur	as v avanzar en lo	os libros de lectura
obligatoria y realizar las actividades propuestas por el profe			ao y aranzar en n	30 1101 00 00 1000010
Esperamos que esta medida sirva para modificar su actitu	d y aprove	char la opor	tunidad de estud	iar que se le brinda.
Estamos a su disposición para cuantas aclaraciones se	ean precisa	as.		
20,				
Atentamente,				
Fdo.:				_
Director del IES	S Santísima	a Trinidad.		



Plan de Convivencia. Anexo 8 CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FP. JUNTA DE ANDALUCIA

COMUNICACIÓN DEL DEBER DE REPOSICIÓN DE MATERIAL

Estimada familia:

de Gratuidad en este centro, se p	one en contacto	Consejo Escolar encargada del seguimiento y gestión del Programa con ustedes para comunicarles la siguiente incidencia en referencia u hijo/hija para el seguimiento de las actividades lectivas:
		45
Nombre del alumno/alumna:		
Curso:		
		Incidencia detectada
Material afectado	Importe	Uso indebido que ha provocado Extravío
		su imposibilidad de utilización
So.P	Clory	
Programa de Gratuidad de Libros texto, y de reponer aquellos extra	de Texto tienen aviados o deterior osición del materi	de 2005, artículo 5, los alumnos y alumnas que participan en el obligación de hacer un uso adecuado y cuidadoso de los libros de ados de forma culpable y malintencionada. Por ello, le informamos al citado, o en su caso, al abono del importe del mismo, en el plazo cación.
		Reciban un cordial saludo:
(Sello del centro))	

40

Fdo: Presidente/Presidenta del Consejo Escolar



Anexo 9

Primer/ Segundo/ Tercer apercibimiento por faltas injustificadas de asistencia

	Baeza, a de de 20
	,5
A/A de D/Dª	padre o tutor legal del alumno/a
Don/Dª	, como tutor del grupo, en aplicación del Plan de Convivencia del IES
Santísima Trinidad de Baeza, les comunica	que su hijo/a
ha acumulado	faltas sin justificar a lo largo del curso, y por ello
está en riesgo de que su comportamiento	se considere "abandono de la asignatura". Si no se
resuelve el problema de las faltas de asiste	encia, perderá el derecho a la evaluación continua, lo que significa la
posibilidad de no obtener el título de grad	uado en E.S.O.
	Atentamente,
BILL	
	Fdo.:



Anexo 10Modelo de compromiso: "Una semana para cambiar"

Una semana para cambiar

Sr/a. Profesor/a: Te ruego que firmes en la casilla correspondiente a tu clase si el alumno/a_ ha	a
mantenido una actitud positiva en puntualidad, trabajo y comportamiento. En caso contrario,	anota
en la casilla correspondiente el incumplimiento cometido: no ha asistido, no ha trabajado, no s	se ha
comportado.	

comportado. ALUMNO/A:				Q-
Semana del:	de	a	de	
	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves Viernes
1.ª hora				
2.ª hora				,5
3.ª hora				
4.ª hora				
5.ª hora				
6.ª hora				
7.ª hora				
			49	
Consecuencias del cumplimiento Consecuencias del incumplimiento				ncias del incumplimiento
El Alumno	o/a	El Tutor/a	a_ / J. de	Familia

Estudios